



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

**Radicado:** 2021-01356

**Decisión:** Inadmite contestación - Requiere.

i) Se incorpora al expediente la contestación de la demanda allegada oportunamente por el abogado Iván Darío Sotelo García; no obstante, la misma no será tenida en cuenta hasta tanto no se aporte el poder debidamente otorgado, para lo cual se concede el término de 5 días, so pena de no tener por contestada la demanda.

Se advierte que el poder conferido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso o podrá conferirse el poder en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. En ese caso, deberá allegar prueba de que el poder fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

ii) Además se incorpora la solicitud de terminación del proceso por transacción presentada por el apoderado de la parte demandante. Frente a esta se advierte que, aunque el memorial se encuentra suscrito por los apoderados de ambas partes de forma digital, estas firmas no pudieron ser validadas. En consecuencia, esta solicitud se tendrá como presentada solo por la parte ejecutante.

Entonces, como la solicitud de terminación fue radicada solo por una de las partes, el escrito se debe acompañar del documento que contiene la transacción, conforme con el artículo 312 del Código General del Proceso.

Ahora, se advierte que, si la transacción fue suscrita por el apoderado del ejecutado, éste deberá cumplir con el requerimiento realizado en el primer numeral de esta providencia para tener por válida esa transacción.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días para que aporte ese documento. De lo contrario, se continuará con la etapa procesal pertinente.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

**JUZGADO DIECIOCHO  
CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN,  
ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR  
ESTADO**

En la fecha se notifica el  
presente auto por ESTADO  
No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8  
a.m.

Medellín, 23 jun 2022

Jz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 018**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa26ade6796fb7652b32a496f751ea5638ea77bb12ed03bff7112839dd892848**

Documento generado en 22/06/2022 01:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>